Anexo No. 1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

DOCTOR(A)

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO

JEFE O SECRETARIO(A) DE: ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

PAMELA OSPINA URIBE, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que NO cuento con más vínculos contractuales suscritos con las siguientes Entidades Estatales,

Igualmente, autorizo que se verifique por cualquier medio la información aportada, y en caso de falsedad, a que se desplieguen las acciones contempladas en la Ley.

Para constancia de lo anterior se firma a los 26 del mes de MARZO de 2024.

Cordialmente,

Firma del Declarante

PAMELA OSPINA URIBE

Nombre completo

Documento de identidad No. 1053872209 expedido en MANIZALES

ACTA FINAL DE PAGO	**MARZO DE 2024**
CONTRATO	**CD-007-2023 DEL 18 DE ENERO DE 2024.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA**
CONTRATISTA	**PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.209 de Manizales-Caldas.**
CONTRATANTE	**Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ.**
SUPERVISOR	**MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO** **Asesora en audiencias y cobro coactivo**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2024 se estima en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) Moneda Corriente, identifican el CDP 50059 de 2024 y el RP 60045 del 2024.**
VALOR DEL ACTA	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**
FECHA DE INICIO	**18 DE ENERO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION	**31 DE MARZO DE 2024**

En marzo de 2024 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de supervisión para el pago final del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA,** cuyo número de contrato es CD-007-2024 DEL 18 DE ENERO DE 2024, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.	**1)** Se brindó apoyo en la recepción de la queja 2024-002.

2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.	**2)** Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**3)** Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así: - RAD 2022-018 / 2022-025: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario	- RAD 2024-002: Se asesoró jurídicamente en el auto que decide inhibirse de adelantar la actuación disciplinaria. - RAD 2022-043: Se brindó asesoría en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria. - Se asesoró en la elaboración de la constancia de ejecutoria de los procesos con radicado 2023-017 / 2022-025
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**4)** Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así: Del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo dentro de los procesos con radicado 2022-018 / 2022-025 y del auto de apertura de investigación disciplinaria del proceso 2022-043. Edicto del proceso con radicado 2021-019
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.	**5)** Se brindó apoyo en la elaboración de respuesta a la solicitud de copias elevada por el investigado del proceso con radicado 2022-043 **6)** No se remitió ningún expediente en razón a que no se encontró méritos.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.	**7)** Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.	

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1273 DE 2018

EPS	AFP	ARL	VALOR CANCELADO SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO FACTURADO EN FORMA MENSUALIZADA
NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA	
325.000	**416.000**	**13.600**	**$754.600**

El supervisor del contrato da fe que **PAMELA OSPINA URIBE** aportó para el pago de la presente acta. Con número de planilla 28907068

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de Marzo de 2024 por los que en ella intervinieron.

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO **ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO** **SUPERVISORA**	**PAMELA OSPINA URIBE** **CONTRATISTA**

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-03	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	416.000	0	416.000
Período salud:	2024-03	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	325.000	0	325.000
Planilla Nro.:	28907068 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	13.600	0	13.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2024-03-02	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	488592563	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 754.600

PAGADO

INFORME FINAL DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-007-2024 DEL 18 DE ENERO DE 2024.

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75079846

NOMBRE DEL SUPERVISOR: MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ"*

OBLIGACIONES:

1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron así:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

Se brindó apoyo en la recepción de la queja 2024-002

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:

- RAD 2022-018 / 2022-025: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

- RAD 2024-002: Se asesoró jurídicamente en el auto que decide inhibirse de adelantar la actuación disciplinaria.

- RAD 2022-043: Se brindó asesoría en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria.

- Se asesoró en la elaboración de la constancia de ejecutoria de los procesos con radicado 2023-017 / 2022-025

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así:

Del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo dentro de los procesos con radicado 2022-018 / 2022-025 y del auto de apertura de investigación disciplinaria del proceso 2022-043.

Edicto del proceso con radicado 2021-019

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se brindó apoyo en la elaboración de respuesta a la solicitud de copias elevada por el investigado del proceso con radicado 2022-043

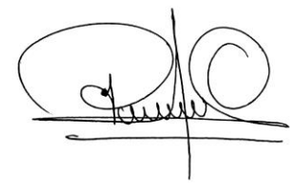
6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

No se remitió ningún expediente en razón a que no se encontró méritos.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-007-2024 DEL 18 DE ENERO DE 2024 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe correspondiente al mes de MARZO de 2024 y se anexan evidencias.



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**
Expediente No.:	**2022-043**
Implicado :	**JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO**
Cargo:	**JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO**
Informe:	**INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO (MINISTERIO DE HACIENDA)**
Fecha del informe:	**05 DE OCTUBRE DE 2022 (RECIBIDA EN ESTA UNIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022)**
Actuación:	**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

Chinchiná, Caldas, doce (12) de marzo de 2024.

Una vez analizado el contenido de la queja presentada por la señora **GISELLE MORENO PISCIOTTI,** en calidad de jefe de la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, la suscrita integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná encargada de la fase de instrucción procede a evaluar del contenido del informe, así como el de la indagación previa adelantada por la Personería Municipal, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de Investigación Disciplinaria o en su defecto ordenar el archivo de las diligencias y con base en los siguientes:

HECHOS

El día veinticuatro (24) de noviembre del año 2022, la Personería Municipal de Chinchiná, recibió documentación proveniente desde la Procuraduría Provincial de Manizales, dentro de las cuales se halla información que a su vez remitió el Ministerio de Hacienda.

Dicho Ministerio, que reposa en el sistema CETIL, desde hace más de treinta (30) días, solicitudes realizadas al Municipio de Chinchiná, Caldas, mismas que se encontraban vencidas.

MAIL PROCESSOR RV : MINHACIENDA MEDIANTE OFICIO SV2022106920 DE FECHA 01/10/2022 LE INFORMA AL MUNICIPIO DE CHINCHINA- CALDAS QUE SE ENCUNTRAN SOLICITUDES VENCIDAS EN EL SISTEMA CETIL DESDE HACE MAS DE 30 DIAS , AFECTANDO EL PROCESO QUE ADELANTAN LOS CIUDADANOS PARA EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTOS PENSIONALES A NOMBRE DE JULIO ANTONIO GIRALDO PINEDA CC 4410829, SOLICITUD N. 20220000152291, HERNAN LONDOÑO RESTREPO CC 15900933, SOLICITUD N. 20220000152090. GLORIA PATRICIA BETANCUR LONDOÑO CC 24623957, SOLICITUD N. 20220000139962.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-017
Implicados :	SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO CLAUDIO HENAO CUBIDES
Queja:	ANÓNIMO
Fecha de la queja:	20 DE NOVIEMBRE DE 2020
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita servidora pública encargada de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2023-017 se expidió la providencia del veintiocho (28) de febrero de 2024, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo.

Que, dicha providencia fue notificada electrónicamente a los señores **SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO** y **CLAUDIO HENAO CUBIDES** el veintiocho (28) de febrero de 2024 a través de oficios UCDI-INS-NOT-033-2024 y UCDI-INS-NOT-034-2024 respectivamente.

Que, dicha providencia no se comunicó al quejoso toda vez que fue una queja radicada de manera anónima y fue un proceso iniciado conforme a una actuación preventiva de un servidor público en ejercicio de sus funciones.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Articulo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día siete (07) de marzo de 2024.

CÚMPLASE,

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Expediente No:	2022-018
Implicados:	DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA
Cargos:	JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO (CADA UNO PARA SU RESPECTIVA EPOCA)
Informe:	COMPULSA DE COPIAS (JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	26 DE MAYO DE 2022
Fecha Hechos:	DESDE ENERO DE 2019
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE LA ACTUACION Y EL ARCHIVO DEFINITIVO.

Chinchiná, Caldas, diecinueve (19) de marzo de 2024.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2022-018 donde los investigados son los señores **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** e **IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA** con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede la integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargada de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

I. HECHOS

El veintiséis (26) de mayo del año 2022, se recibió en la Personería Municipal un oficio No. 300 fechado del mismo día, proveniente desde el Juzgado Tercero (3°) Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en el cual, se compulsaron copias al personero municipal con el fin de que se iniciara actuación de carácter disciplinario en contra del señor DIEGO MAURICIO URIBE Ocampo - Jefe de la Oficina de Talento Humano, dado a que según el despacho judicial, aquel tardo en realizar, dentro de proceso ejecutivo No. 2019-00009-00, los descuento a la señora SANDRA BIBIANA CASTRILLON LARGO, ordenados por el juzgado. Se anexaron diferentes documentos.

Según se desprende de la actuación judicial, el señor DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO en su calidad de Jefe de la Oficina de Talento Humano tardo en realizar, dentro de proceso ejecutivo No. 2019-00009-00, los descuento a la señora SANDRA BIBIANA CASTRILLON LARGO, ordenados por la autoridad judicial

II. ANTECEDENTES PROCESALES

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto del trece (13) de junio de 2022, la Personería Municipal de Chinchiná ordenó adelantar investigación disciplinaria contra el

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-025
Implicado :	OSCAR EDUARDO ZAPATA TORRES
Cargo:	JEFE DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA PARA LA ÉPOCA.
Informe:	DE OFICIO (PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	SIN DETERMINAR
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE LA ACTUACION Y ARCHIVO DEFINITIVO.

Chinchiná, Caldas, doce (12) de marzo de 2024.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2022-025 donde el investigado es el señor **OSCAR EDUARDO ZAPATA TORRES**, con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede el integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargado de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Advirtió la Personería Municipal de Chinchiná, que, según informe del Inspector de Urbano de Policía de Chinchiná, Caldas, (sin especificar fecha) que en numerosas oportunidades (28 en total) presuntamente el señor **OSCAR EDUARDO ZAPATA**, había sido convocado a las audiencias de policía de que trata el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin que se logre su comparecencia y al parecer sin justificación alguna

Como consecuencia de lo anterior, la Personería Municipal ordenó la apertura de la investigación disciplinaria el día catorce (14) de septiembre de 2021, a efectos de 1) verificar la ocurrencia de la conducta, 2) determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, 3) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, 4) el perjuicio causado a la administración pública con la falta y la responsabilidad disciplinaria del investigado. Del mismo modo, ordenó la suspensión provisional del cargo del investigado por el término de tres (3) meses.

Mediante auto del veinticuatro (24) de septiembre de 2021 el Personero Municipal decretó la práctica de unas pruebas.

De la misma manera, el veinticinco (25) de octubre del mismo año se emitió auto estése a lo Resuelto por el Procurador Regional de Caldas, por medio del cual se decidió revocar la medida de suspensión provisional.